

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2015, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su vicepresidente en ejercicio de la presidencia, el señor juez Luis Francisco LOZANO y las señoras juezas Ana María CONDE, Alicia E. C. RUIZ e Inés M. WEINBERG, y

### **CONSIDERAN:**

El Tribunal Superior de Justicia establece cada año por acordada, el período de feria judicial de invierno (conf. art. 4 del Reglamento).

A ese fin tiene en cuenta las vacaciones escolares y universitarias y el período de receso fijado para los juzgados y tribunales con sede en la ciudad de Buenos Aires, por los organismos correspondientes

La convocatoria a elecciones de Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno, renovación parcial de la Legislatura y conformación de las Juntas Comunales, previstas para los días 5 julio de 2015—con eventual balotaje el 19 de julio de 2015—, no permite suspender la actividad que es propia de todo proceso electoral y de la competencia del TSJ (art. 113, inciso 6º CCBA), cuyos jueces, funcionarios y empleados continuaran abocados a esas tareas.

Sin embargo, respecto de la tramitación y actuación en todas las demás causas que se sustancian ante el Tribunal es aconsejable declarar, adicionalmente, como días inhábiles a los efectos procesales el período comprendido entre el 20 y el 24 de julio de 2015, en coincidencia con lo que ya ha sido dispuesto tanto para la justicia local como nacional o federal con sede en esta Ciudad.

La excepcionalidad que deriva del proceso electoral y las medidas adoptadas en consecuencia de las que se hace mención en los considerandos anteriores determinan asimismo la postergación de la feria judicial de invierno al período comprendido entre el 27 de julio y el 7 de agosto de 2015.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

### **ACUERDAN:**

1. **Establecer** la feria judicial de invierno entre los días 27 de julio y 7 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive.

2. **Disponer** que los días comprendidos entre el 20 de julio y el 7 de agosto de 2015 —ambas fechas inclusive— sean considerados inhábiles a efectos de los plazos procesales, respecto de la tramitación y actuación en todas las causas que se sustancian ante el Tribunal, salvo aquella actividad atinente al proceso electoral.
3. **Comunicar** la acordada al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público y al Colegio Público de Abogados de la Ciudad.
4. **Mandar** se registre y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial.

El Juez José Osvaldo CASÁS no suscribe la presente acordada por hallarse en uso de licencia en el día de la fecha.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Vicepresidente E/E de la Presidencia), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), e Inés M. WEINBERG (Juez).**

**ACORDADA N° 11/2015**